



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TIERZ

2970

RESOLUCIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción vigente, y demás normativa concordante.

Considerando que el artículo 51.1 del Código Civil atribuye al Alcalde la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles, pudiendo delegar dicha competencia en los Concejales.

Considerando que, de conformidad con el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía puede efectuar delegaciones específicas de sus atribuciones siempre que no se encuentren comprendidas entre las materias no delegables previstas en la legislación vigente.

Considerando conveniente establecer un nuevo régimen de delegación para la autorización de matrimonios civiles en este municipio, dejando sin efecto la delegación específica efectuada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024.

HE RESUELTO

PRIMERO. Dejar sin efecto el Decreto de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2024, por el que se efectuó una delegación específica a favor de la Primera Teniente de Alcalde, D.^a Laura Grasa Alpín, para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

SEGUNDO. Efectuar delegación específica de las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía en virtud del artículo 51.1 del Código Civil para autorizar la celebración de matrimonios civiles en este término municipal a favor de:

D.^a Laura Grasa Alpín, Primera Teniente de Alcalde.
D.^a Carolina Carmona Galán, Concejala del Ayuntamiento.

La presente delegación no limita el ejercicio de esta competencia por el propio Alcalde, quien podrá autorizar matrimonios civiles en cualquier momento como titular de la competencia originaria.

En consecuencia, los matrimonios civiles podrán ser autorizados por el Alcalde o, en virtud de la presente delegación, por cualquiera de las personas anteriormente relacionadas.

TERCERO. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la presente delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejala.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la notificación de este Decreto a las personas afectadas, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



En cualquier momento, esta Alcaldía podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la presente delegación, de conformidad con la legislación vigente.

QUINTO. Notificar la presente resolución a D.^a Laura Grasa Alpín y a D.^a Carolina Carmona Galán, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita si, dentro del plazo de veinticuatro horas desde su notificación, no manifiestan expresamente lo contrario o hacen uso de la misma.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tierz, 1 de julio de 2026. El Alcalde-Presidente, Jesús Alfaro Santafé.